



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII Viernes 6 de febrero de 1953 Núm. 37

SUMARIO

| <u>PÁGINA</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--|---------------|
| G O B I E R N O D E L A N A C I O N | |
| MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES | |
| DECRETO de 26 de enero de 1953 por el que se declara jublado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Eduardo García Comín | 798 |
| MINISTERIO DEL EJERCITO | |
| DECRETO de 3 de febrero de 1953 por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Bernardo de Ledesma Barea quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino... | 798 |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | |
| Orden de 31 de enero de 1953 por la que se aplaza la oposición para proveer plazas de Tabuladores del Instituto Nacional de Estadística | 798 |
| Otra de 2 de febrero de 1953 por la que se dan normas para la ejecución y desarrollo del Decreto-ley de 26 de octubre de 1951, que creó la Dirección General de Industrias Navales | 798 |
| Otra de 3 de febrero de 1953 por la que se imponen las sanciones que se citan al Estadístico facultativo don José Zanón Alarcón | 799 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | |
| Orden de 19 de diciembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y un penados | 799 |
| Otra de 19 de diciembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y un penados | 800 |
| Otra de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Carlos Acquaroni Fernández, Abogado Fiscal Decano del Tribunal Supremo | 800 |
| Otra de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Celestino María del Arnal y Gómez de Enterría, Notario de Billbao | 800 |
| Otra de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José González y González, Registrador de la Propiedad de Madrid | 800 |
| Otra de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Luis Pérez y Flórez-Estrada, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central | 800 |
| Otra de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Álvarez Soto-Jové, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid | 800 |
| Otra de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Eugenio Elizaguirre Pozzi, Magistrado del Tribunal Supremo | 800 |
| Otra de 29 de enero de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Baltasar Báez Fernández, aspirante al expresado Cuerpo | 800 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | |
| Orden de 31 de enero de 1953, complementaria de la de 31 de diciembre de 1952 por la que se dictan normas para aplicación de las autorizaciones concedidas al Ministerio de Hacienda por el artículo cuarto del Decreto-ley de 19 de diciembre anterior, relativas al impuesto sobre los vinos de la Contribución de Usos y Consumos | 801 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Orden de 17 de enero de 1953 por la que se rectifica la de 12 de noviembre de 1952 que nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza | 801 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | |
| Orden de 29 de enero de 1953 por la que se concede a don Ramón Martínez Arambarri la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro | 801 |
| Otra de 28 de enero de 1953 por la que se concede a don Miguel Ibáñez Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase | 802 |
| Otra de 28 de enero de 1953 por la que se concede a don Siro Azcona Asensio la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata de segunda clase | 802 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Orden de 30 de enero de 1953 por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento | 802 |
| ADMINISTRACION CENTRAL | |
| HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Anuncio por el que se declara exenta de pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica | |
| 802 | 802 |
| Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid que se citan, (Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado el día 5 del actual | |
| 802 | 802 |
| GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Escala-fón del personal perteneciente al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio y excedentes, rectificado en 31 de diciembre de 1952 | |
| 803 | 803 |
| Haciendo público la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria | |
| 806 | 806 |
| Dirección General de Seguridad.—Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Santiago Garrido Arnaz | |
| 806 | 806 |
| Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Moreno Naranjo | |
| 806 | 806 |
| Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Julio Santamaría Ferrer | |
| 806 | 806 |
| OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas. Autorizando al Ayuntamiento de Avila para derivar aguas del río Mayor, en término de Sotalvo, Ríofrío, San Juan de la Nava y Barraco, con destino a la ampliación del abastecimiento de dicha población | |
| 806 | 806 |
| Autorizando al Ayuntamiento de Cenicero (Logroño) para derivar aguas del río Najerilla, dentro de su término municipal y por la acequia de la Comunidad de Regantes de Cenicero, con destino al abastecimiento de dicha población | |
| 807 | 807 |
| Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se mencionan | |
| 807 | 807 |
| Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Auto-rizando a don Jesús Irazzo Hernández y 31 peticionarios más para ocupar sendas parcelas en la playa de Nazaret, en Valencia, con destino a edificar casas para viviendas. | |
| 808 | 808 |

| | PÁGINA | | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| TRABAJO. — Dirección General de Previsión. (Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo).—Relación de las Compañías de Seguros autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo. | 809 | ducirse por aplicación del Decreto de 8 de febrero de 1952, de Ingeniero Agrónomo, Jefe de la Oficina Agronómica agregada a la Embajada de España en Buenos Aires ... | 811 |
| INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. Autorizando la electrificación de la cantera «Urbe», de don Pedro Sola y don Angel Azagra, en Ilurdoz (Navarra) ... | 810 | COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Transcribiendo relación número 128 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación ... | 811 |
| AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de vacante que ha de pro- | | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia. | |

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 26 de enero de 1953 por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Eduardo García Comin.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Eduardo García Comin, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el día veinticuatro de enero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de febrero de 1953 por el que se dispone que el Intendente de Ejército don Bernardo de Ledesma Barea quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Vengo en disponer que el Intendente de Ejército don Bernardo de Ledesma Barea quede en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de enero de 1953 por la que se aplaza la oposición para proveer plazas de Tabuladores del Instituto Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 9 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), el Tribunal de las oposiciones convocadas para proveer plazas de Tabuladores entre Mecanógrafos-Calculadores de ese Instituto debe exponer al público el 15 de febrero próximo la lista de aspirantes a que se refiere el apartado cuarto de la Orden de convocatoria. Mas la renovación que se está realizando en el equipo de máquinas clasificadoras de ese Instituto y la necesidad de estudiar las condiciones exigibles a los aspirantes a las referidas plazas de Tabuladores aconsejan aplazar la celebración de la oposición convocada.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que las oposiciones convocadas por Orden de 7 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10), se aplacen hasta el 15 de octubre próximo, fecha en la que el Tribunal calificador deberá exponer la lista de aspirantes a que se refiere el apartado cuarto de la Orden de convocatoria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 2 de febrero de 1953 por la que se dan normas para la ejecución y desarrollo del Decreto-ley de 26 de octubre de 1951, que creó la Dirección General de Industrias Navales.

Excmos. Sres.: Creada por Decreto-ley de 26 de octubre de 1951 la Dirección General de Industrias Navales en el Ministerio de Industria, en conexión con la Subsecretaría de la Marina Mercante, del Ministerio de Comercio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10 del citado Decreto-ley, a propuesta de los Ministerios de Industria y de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Los programas de construcción naval mercante y el señalamiento de la preferencia de cada tipo de buque a construir serán de la competencia de la Subsecretaría de la Marina Mercante, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 26 de octubre de 1951, siendo preceptivo el informe previo de la Dirección General de Industrias Navales.

La mencionada Subsecretaría determinará si por la índole del buque a construir ha de variarse el orden cronológico que hubiere de establecerse por las fechas de contrato.

Segundo. Los expedientes de abandono de buques y de cambios de dominio de los mismos serán de la competencia de la Subsecretaría de la Marina Mercante, por la que, antes de dictarse resolución en ellos, se interesará el informe de la Dirección General de Industrias Navales respecto a los documentos de su jurisdicción que formen parte de aquéllos.

Tercero. Las solicitudes de importa-

ción de buques y artefactos flotantes serán tramitadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante, que antes de proponer resolución sobre las mismas interesará el informe de la Dirección General de Industrias Navales.

Cuarto. Serán de la competencia de la Dirección General de Industrias Navales:

a) Los asuntos referentes a la instalación o ampliación de industrias de construcción naval, teniendo presentes los programas de construcción naval fijados por la Subsecretaría de la Marina Mercante.

b) Llevar el Libro Registro de Constructores Navales Nacionales y el de Industrias Auxiliares de Construcción Naval.

c) Los asuntos referentes a Crédito Naval, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 2 de junio de 1939.

Las propuestas relativas a la concesión de préstamos serán cursadas por dicha Dirección General al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

d) Los relativos a las primas a la construcción naval. Los expedientes referentes a estos asuntos serán tramitados por la Dirección General de Industrias Navales a los Servicios correspondientes del Ministerio de Industria, los cuales, una vez liquidadas las primas respectivas, devolverán los expedientes a dicha Dirección General para su archivo en ella.

e) Los referentes a las Sociedades Clasificadoras.

f) Los relacionados con el Convenio Internacional de Líneas de Máxima Carga y aplicación de los Reglamentos vigentes o futuros sobre el mismo, así como la expedición de los certificados correspondientes a dicho Convenio.

g) Los relacionados con el Convenio Internacional de Seguridad de la Vida

Humanas en la Mar, referentes a las normas a seguir en la construcción naval y medios de salvamento, así como la expedición de los certificados correspondientes.

b) Los referentes a los arcos de los buques y aplicación de los Reglamentos vigentes o futuros, así como la modificación o redacción de los mismos.

c) Las valoraciones totales o parciales de los buques o de obras en los mismos.

d) Los informes preceptivos a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de las solicitudes de importación de los elementos para la construcción e Industria Naval.

Quinto. Los permisos de construcción de buques y artefactos navales serán solicitados por los constructores, del Comandante Militar de Marina de la provincia marítima respectiva quien, previo informe de la Inspección de Buques correspondiente, elevará el expediente a la Subsecretaría de la Marina Mercante, por la que, una vez adoptada la decisión que estime procedente en relación con lo prevenido en el artículo primero, se remitirá el expediente a la Dirección General de Industrias Navales para la resolución pertinente, que deberá comunicar a la Subsecretaría.

La concesión de los permisos de reparaciones, cambio de sistemas de propulsión, instalación de equipos propulsores, etcétera, seguirá los mismos trámites señalados en el párrafo anterior. Una vez finalizadas las obras, el Comandante Militar de Marina de la provincia respectiva, también con el informe previo de la Inspección de Buques, elevará de nuevo el expediente a la Subsecretaría de la Marina Mercante, por la que se enviará a resolución de la Dirección General de Industrias Navales. Esta Dirección General, con su aprobación o con las observaciones que considere oportunas, devolverá el expediente a la mencionada Subsecretaría, por la que se seguirán los trámites posteriores que en cada caso procedan, según la índole de la resolución.

Sexto. Los permisos para botar los buques en construcción se solicitarán de la Dirección General de Industrias Navales, por conducto del Ingeniero Inspector de Buques correspondiente, quien informará si el buque se encuentra en condiciones de ser botado. En el caso de que dicha Dirección General conceda el permiso pedido, los constructores solicitarán del Comandante Militar de Marina respectivo autorización para efectuar el lanzamiento en la fecha fijada.

Los permisos para llevar a cabo las pruebas oficiales de mar serán solicitados del Comandante Militar de Marina correspondiente, el cual tramitará las peticiones, informadas por la Inspección de Buques respectiva, a la Subsecretaría de la Marina Mercante, por la que se resolverá, previo informe de la Dirección General de Industrias Navales y designación por ésta de su representante en dichas pruebas, las cuales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para aplicación de las Leyes de Protección a la Construcción Naval.

Séptimo. En tanto estén intervenidas las primeras materias necesarias para la construcción Naval Mercante, corresponderá a la Dirección General de Industrias Navales la asignación de cupos de dichas primeras materias a los distintos Astilleros y Factorías, así como la tramitación de los pedidos de materiales para la construcción, reparación y entretenimiento de los buques de las flotas mercantes y pesquera y las declaraciones de «preferencias» de materiales siderúrgicos para estas atenciones.

Octavo. La Inspección General de Buques y Construcción Naval y las Inspec-

ciones Provinciales quedarán adscritas a la Dirección General de Industrias Navales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el personal inspector de buques del litoral estará subordinado a la Subsecretaría de la Marina Mercante, por medio de las respectivas Autoridades locales de Marina, en el ejercicio de sus funciones inspectoras de los buques en servicio, en construcción o en reparación, en aquellos aspectos funcionales y de utilización que afecten directamente a dicho servicio.

Noveno. La Subsecretaría de la Marina Mercante podrá requerir los servicios del personal técnico de la Dirección General de Industrias Navales para formar parte de Juntas o Comisiones en la citada Subsecretaría o del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, en caso de que estime conveniente sus servicios.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se imponen las sanciones que se citan al Estadístico facultativo don José Zanón Alarcón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido contra el Estadístico facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, don José Za-

nón Alarcón, por hechos cometidos durante su actuación como Delegado de Estadística en la provincia de Albacete:

Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor y el Ilmo. señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien imponer al citado funcionario, don José Zanón Alarcón, las siguientes sanciones:

a) Pérdida de diez puestos en el escalafón a que pertenece, como incurrido en la falta comprendida en la letra e) del artículo 99 del Reglamento de Estadística.

b) Pérdida de otros diez puestos en dicho escalafón como incurrido, asimismo, en la señalada en la letra d) del mismo artículo 99 del citado texto legal.

c) Traslado forzoso por la falta contenida en la letra f) de dicho artículo y Estatuto.

d) Multa de cinco días de haber como comprendido en la de la letra h) del mismo texto y artículo, y

e) Multa de otros cinco días de haber por incidente en la falta señalada en la letra b) del repetido artículo 99 de dicho Reglamento.

Faltas todas agravadas por comisión de las mismas como Delegado de este Instituto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Cayetano Serrano Portela.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Guillén Quinto.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Juan Suñe Suñe.

De la Prisión Central de Gijón: Emilio Rodríguez Yagüe, Pascasio González Marcos, Jesús Roca Remiro, Venancio Arnal Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Fabio Hernando Viñé, Jacinto García Alberola, José Barberá Paretas, Rogelio Martínez Rivera, Gregorio Jiménez Ortega.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Román Yela Alcocén, Vicente Pastor Falcó.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Vidal Méndez Martínez, Ramón Miguel Drudis Bosch.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Sebastián Pérez de León López, Manuel Romero Díaz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jenaro Ramírez

Bornes, Isidro Ramos Torner, Manuel Antúnez González, Santiago Ortega Luque, Vicente Rúa Moreno, Francisco Lorente Cano, Ildefonso Perea Moreno.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Santiago Martínez Torres, José Leovigildo Rosa Gutiérrez, Ramón Viñolas Granés.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Vargas Gómez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Roca Carol.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rodrigo Echaque Cerrajería.

De la Prisión Provincial de Cáceres: José María Pedro Riego Fernández.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Juan Ramón Díaz Merino Vázquez, Vicente Caba Fernández-Pacheco.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Caballero Aguilar, Antonio Ruiz Cáceres, Juan Vázquez Moreno, Marcos Becerra Pérez, Francisco Augusto Riaño, Manuel Cabrera Encinas.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Francisco García Concha.

De la Prisión Provincial de Lugo: Bernardo García García.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Pérez Liñán, Salvador Trujillo Rueda, Plácido Navas Sánchez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Damiána Martínez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Baldomero Antonio López Suárez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Angel Bugallo Guinarte.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Blas Morales Gil.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Jose Hernández Flores.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Manuel Flórez Villán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 19 de diciembre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 93 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Abellán Muelas.

De la Prisión Central de Burgos: Pedro Rubio Lancha, Julián Jiménez Moreno, Alfonso López Romero, Ramón Seoane Suárez.

De la Prisión Central de Gijón: Balbino Presa Salcedo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santña): Pedro Foz del Rosal, Antonio García Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Ana Alfonso García.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Jiménez Morillo, Dionisio Pérez Cueto, José Rivas López, Rafael Sánchez Beza, Enrique Ibars Moncasi, José Moreno Heredia, Santiago Cruz Tauste.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Casimiro Ametller Boix.

De la Prisión Escuela de Madrid: Ramón Corral Martín.

De la Prisión Provincial de Almería: Antonio López Santiago.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Amores Navarro, Manuel Pasos Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Elías Gallardo Gómez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Policarpo Zapirain Esoain.

De la Prisión Provincial de Madrid: Bernardo Imedio García, Eulalio Villalba Romero, Antonio Iglesias Rodríguez, Crescencio Fernández Abenojar, Angel Díez López del Castillo, Pedro Ruiz del Portal Gutiérrez, Santiago Carrasco García.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Agustina Barrios Arribas, Carmen Rodríguez Nogueira, Obedulia Pérez González, Dolores Cifueñas Torres, María Marín Vidal, Emilia Martínez Otero.

De la Prisión Provincial de Málaga: José Claret Grande.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: María Echeverría Minaberría.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramón Bobe García, Fernando Abadía Cabestre, Felipe Gracia Clavería.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Fuencarral (Madrid): Felipe Mora Bustillo, Francisco Martínez Gutiérrez, Juan Monsálvez Piqueras, Francisco Javier Romero González.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Antolin Martínez Domínguez, Manuel Álvarez Hevia, José Joaquín Garay Martín, Miguel Peñaranda Riós, Pedro Santiago Fernández.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Celso Campos Lago.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Carlos Acquaroni Fernández, Abogado Fiscal Decano del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Acquaroni Fernández, Abogado Fiscal Decano del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría, Notario de Bilbao.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Celestino María del Arenal y Gómez de Enterría, Notario de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José González y González, Registrador de la Propiedad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González y González, Registrador de la Propiedad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Luis Pérez y Flórez-Estrada, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Pérez y Flórez-Estrada, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central,

Este Ministerio ha tenido a bien con-

cederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don José Álvarez Soto-Jové, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Álvarez Soto-Jové, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1953 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Eugenio Eizaguirre Pozzi, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Eizaguirre Pozzi, Magistrado del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Baltasar Báez Fernández, aspirante al expresado Cuerpo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por separación de don Pascual Aguilar Aparicio, a don Baltasar Báez Fernández, número 110 de los aspirantes al expresado Cuerpo, destinándole al Juzgado de Campillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de enero de 1953, complementaria de la de 31 de diciembre de 1952, por la que se dictan normas para aplicación de las autorizaciones concedidas al Ministerio de Hacienda por el artículo cuarto del Decreto-ley de 19 de diciembre anterior, relativas al impuesto sobre los vinos de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero siguiente), con las rectificaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del actual, se dieron las instrucciones pertinentes para la implantación del sistema de Precintas como medio de recaudación del impuesto sobre los vinos de todas clases, sidras y chacolis, limitándose dichas instrucciones al vino embotellado de producción nacional. La necesidad de unificar este procedimiento aconseja ampliarlo a los vinos embotellados que se importen del extranjero, con lo que se hará más fácil la vigilancia de este impuesto desde el momento en que todo el vino embotellado, cualquiera que sea su procedencia, habrá de aparecer en el mercado con la Precinta correspondiente.

Por otra parte se hace preciso también señalar la responsabilidad en que incurren los detallistas e intermediarios que adquieran vinos embotellados sin la correspondiente Precinta, así como determinar al personal a quien corresponde la vigilancia de esta modalidad contributiva.

En su consecuencia,

Este Ministerio, como complemento de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1952, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se hallan sujetos a la imposición de Precintas los vinos que se importen del extranjero, considerándose como precio base para la fijación de las Precintas el que resulte después de satisfacer los derechos de arancel y demás gastos hasta la frontera española.

Los vinos importados de precio superior a 20 pesetas e inferior a 25 pesetas la botella, de cabida no superior a un litro, llevarán la Precinta del epígrafe F) con arreglo a la tarifa detallada en el grupo II del apartado primero, correspondiente a la nueva redacción del artículo 59 del Reglamento.

Los vinos importados de precio superior a 25 pesetas la botella llevarán, además de la Precinta de tres pesetas, tantas Precintas de 1,50 como fracciones de 10 pesetas excedan del citado precio, o de tres pesetas si comprendiese fracciones de 20 pesetas, computándose como fracciones completas de 10 pesetas las superiores a cinco pesetas y despreciándose las que no lleguen a esta última cantidad.

La expedición de las Precintas se efectuará por las Aduanas habilitadas para estas importaciones en forma análoga a la empleada para el despacho de los aguardientes compuestos y licores.

2.º La Inspección de esta modalidad de sistema de recaudación por medio de Precintas se efectuará por el Cuerpo de Ingenieros Industriales, cuando se trate de fabricantes de vinos o marquistas, y por los Diplomados de Inspección, a los almacenistas, detallistas, hoteles restau-

rantes, bares, y demás industriales reglamentariamente autorizados que embotellen o rellenen botellas o vendan vino embotellado.

3.º Son responsables del pago del impuesto y de las sanciones correspondientes por ocultación o defraudación, los que tengan a la venta o para el consumo botellas sin la correspondiente Precinta, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles al embotellador de origen. El almacenista o detallista que reciba vino embotellado sin la Precinta correspondiente a su precio podrá liberarse de la responsabilidad, si diere cuenta a la Delegación de Hacienda de esta omisión dentro del plazo de tres días.

Se tomará como base para estimar y sancionar la ocultación o defraudación las botellas que aparezcan sin la Precinta correspondiente o con Precinta de menor valor, considerando cada botella sin Precinta o con Precinta inferior como sujeta a Precinta de la clase F) de tres pesetas unidad.

4.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, Intervención General de la Administración del Estado y Dirección General de Aduanas, para dictar las instrucciones que estime pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 31 de enero de 1953.

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Director general de la Contribución de Usos y Consumos, Interventor general de la Administración del Estado y Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se rectifica la de 12 de noviembre de 1952 que nombraba el Tribunal de oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de esta fecha, resolutoria de recurso de reposición,

Este Ministerio ha acordado rectificar la Orden de 12 de noviembre de 1952 por la que se nombró el Tribunal para juzgar las oposiciones a la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia General de la Cultura (moderna y contemporánea)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que fué convocada por Orden de 1 de junio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), quedando constituido dicho Tribunal en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Jesús Pabón y Suárez de Urbina.

Vocales: De designación automática, don Vicente Rodríguez Casado, don Jaime Vicéns Vives y don Vicente Palacio Atard, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Edu-

cación: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Cayetano Alcázar Molina.

Vocales suplentes: De designación automática, don José María Jover Zamora, don Manuel Ferrandis Torres y don Pablo Alvarez Rubiano, Catedráticos de las Universidades de Valencia, el primero y tercero, y de la de Madrid, el segundo.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luciano de la Calzada Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se concede a don Ramón Martínez Arambarri la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ramón Martínez Arambarri; y

Resultando que el personal del Banco Exterior de España solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Martínez Arambarri, Director general del expresado Banco, como reconocimiento a la meritoria labor desarrollada en cincuenta y nueve años consecutivos de trabajo, en los que puso de manifiesto su inteligencia, celo y laboriosidad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos se encuentran previstos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año, por cuanto suponen constancia laboral con relevante laboriosidad;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, previo acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero del año en curso, ha acordado conceder a don Ramón Martínez Arambarri la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de enero de 1953 por la que se concede a don Miguel Ibáñez Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Miguel Ibáñez Hernández; y

Resultando que la Sección Social del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad de Valencia deseó ver recompensados los méritos que concurren en el señor Ibáñez, empleado administrativo al servicio de «Electra Valencia, Sociedad Anónima», durante cuarenta y un años consecutivos en los que puso de manifiesto sus cualidades de laboriosidad y honradez;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede la concesión de la Medalla del Trabajo al señor Ibáñez, por cuanto los hechos y circunstancias alegados en favor del mismo se encuentran previstos en el artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Miguel Ibáñez Hernández la Medalla al «Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de enero de 1953 por la que se concede a don Siro Azcona Asensio la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Siro Azcona Asensio; y

Resultando que el Colegio Provincial de Veterinarios de Valladolid solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Azcona, en consideración a los servicios prestados durante cincuenta años ininterrumpidos con laboriosidad y esfuerzo ejemplares;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por cuanto los hechos expuestos constituyen mérito suficiente para fundamentar la concesión de esta recompensa, al amparo de lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento, de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Siro Azcona Asensio la Medalla «Al Mérito

en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se convoca concurso de traslado para proveer las vacantes en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio las siguientes vacantes de Jefatura: en la Delegación de Industria de primera clase de Sevilla, en las Delegaciones de Industria de segunda clase de La Coruña y Valladolid y en las de tercera clase de Soria y Lugo;

Vistos los artículos cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, modificado por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso de traslado para proveer las expresadas vacantes entre los Ingenieros del Cuerpo en servicio activo que reúnan las condiciones reglamentarias, pudiendo también solicitar las plazas de Jefes de las Delegaciones de tercera clase de Soria y Lugo los Ingenieros Primeros, las cuales les serán adjudicadas en el caso de que no sean solicitadas por Ingenieros con categoría de Jefes

Los concursantes deberán presentar sus instancias y relaciones de méritos, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Ministerio o en las Delegaciones de Industria a que se encuentren afectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se declara exenta de pago de impuestos la tómbola autorizada que se indica.

Por Orden ministerial de 29 del actual ha sido declarada exenta de pago de impuestos la tómbola que con fines benéficos y de caridad ha de celebrarse en Madrid durante el mes de mayo del presente año. Dicha tómbola ha sido organizada por el Excmo. Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá, acogiéndose a lo dispuesto por el Decreto de 17 de mayo de 1952.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Pilar Rico Rodríguez, María Cruz Sañudo Martín y María Viana Olleiro, del Colegio de la Paz; Dolores Incorito Martina y Felisa Pradillo Díez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día

| Números | PREMIOS — Pesetas | POBLACIONES | | |
|---------|-------------------------|-----------------|--------------------|-------------|
| | | 1.ª serie | 2.ª serie | 3.ª serie |
| 34157 | 1.000.000 | Barcelona. | Tolosa. | Salamanca. |
| 25624 | 500.000 | Sevilla | Burgos. | Bilbao. |
| 18824 | 250.000 | Medina de Pomar | Palma de Mallorca. | Zaragoza. |
| 41024 | 15.000 | Córdoba. | Madrid. | Zaragoza. |
| 22201 | 15.000 | Madrid. | Barcelona. | Valladolid. |
| 34218 | 15.000 | Madrid. | León. | Sevilla. |
| 21695 | 15.000 | Ceuta. | Ceuta. | Sevilla. |
| 37909 | 15.000 | Barcelona. | Huelva. | Bilbao. |
| 35748 | 15.000 | Las Corta. | Pontevedra. | Madrid. |
| 42984 | 15.000 | Valencia. | Valencia. | Valencia. |
| 50303 | 15.000 | Vigo. | Vigo. | Vigo. |
| 30454 | 15.000 | Valencia. | Valencia. | Valencia. |
| 42777 | 15.000 | Bilbao. | Bilbao. | Bilbao. |

Han obtenido el reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 7. El siguiente sorteo se celebrará el día 14 de febrero de 1953. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas.
Madrid, 6 de febrero de 1953.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Escalafón del personal perteneciente al Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en activo servicio y excedentes, rectificado en 31 de diciembre de 1952

| Clases, nombres y apellidos | Procedencia | Fecha de nacimiento | | | TIEMPO DE SERVICIOS | | | | | | Destinos que desempeñan |
|---|-------------|---------------------|----|------|---------------------|----|----|--------------------|----|----|---|
| | | D. | M. | A. | En la clase | | | Total en el Cuerpo | | | |
| | | | | | A. | M. | D. | A. | M. | D. | |
| <i>Un Médico Jefe Principal</i> | | | | | | | | | | | |
| D. Julio Blanco Sánchez | I. S. | 21 | 7 | 1888 | 0 | 3 | 3 | 35 | 0 | 1 | Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso. |
| <i>Dos Médicos Mayores de primera clase</i> | | | | | | | | | | | |
| D. Antonio Ruiz Falcó | I. S. | 12 | 1 | 1887 | 2 | 1 | 4 | 15 | 4 | 17 | Ayudante de servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 1. D. Enrique Bardají López | S. I. | 22 | 12 | 1883 | 1 | 0 | 2 | 37 | 7 | 3 | Jefe Provincial de Sanidad de Barcelona. |
| 2. D. Benigno García Castrillo | S. E. | 13 | 2 | 1883 | 0 | 3 | 3 | 41 | 3 | 23 | Inspector general.—Jefe de Servicios Centrales. |
| <i>Cuatro Médicos Mayores de segunda clase</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. Alberto García Ibáñez | S. E. | 23 | 2 | 1883 | 5 | 5 | 9 | 41 | 3 | 9 | Jefe Provincial de Sanidad de Las Palmas |
| 2. D. Tomás Garmendia Landa | I. S. | 28 | 1 | 1887 | 2 | 2 | 4 | 32 | 5 | 2 | Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 3. D. Pedro Blanco Grande | S. I. | 4 | 10 | 1884 | 1 | 0 | 2 | 35 | 7 | 1 | Médico en la Jefatura de Madrid. |
| 4. D. Adolfo Vila Rodríguez | S. E. | 14 | 7 | 1883 | 0 | 3 | 3 | 41 | 3 | 23 | Jefe Provincial de Sanidad de Cádiz. |
| <i>Ocho Médicos Jefes Superiores</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. Luis García Boente | S. I. | 16 | 12 | 1891 | 5 | 6 | 0 | 32 | 3 | 16 | Jefe Provincial de Sanidad de Orense. |
| 2. D. Luis Ortega Nieto | S. E. | 15 | 8 | 1886 | 5 | 6 | 0 | 40 | 1 | 0 | Médico en la Jefatura de Málaga. |
| 3. D. Gerardo Delmás Demetz | S. E. | 7 | 5 | 1887 | 5 | 5 | 9 | 38 | 4 | 20 | Médico en la Jefatura de Barcelona. |
| 4. D. Eugenio Pastor Krauel | S. E. | 13 | 8 | 1889 | 5 | 0 | 24 | 38 | 4 | 20 | Inspector general.—Jefe de Sección de Puertos, Fronteras y Transportes. |
| 5. D. Tomás Passet Alexandre | S. I. | 17 | 9 | 1889 | 3 | 6 | 29 | 32 | 3 | 16 | Jefe Provincial de Sanidad de Sevilla. |
| 6. D. Francisco Rodríguez Par-tearroyo | I. S. | 13 | 5 | 1894 | 2 | 2 | 4 | 32 | 5 | 0 | Médico adscrito al Patronato Nacional Antituberculoso. |
| 7. D. Joaquín de Prada Fernández Mesones | S. I. | 3 | 3 | 1888 | 1 | 0 | 2 | 32 | 3 | 16 | Jefe Provincial de Sanidad de Salamanca. |
| 8. D. Isaac Rodríguez López | I. S. | 5 | 4 | 1883 | 0 | 3 | 3 | 38 | 4 | 20 | Médico en la Jefatura de Oviedo. |
| <i>Doce Médicos Jefes de primera clase</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. José Alberto Palanca y Mar-tínez Fortún | S. I. | 23 | 4 | 1888 | 5 | 6 | 0 | 26 | 10 | 19 | Jefe de Sección Escuela Nacional de Sa-nidad. |
| 2. D. Alberto Anguera Inglés | S. E. | 24 | 3 | 1885 | 5 | 6 | 0 | 36 | 8 | 26 | Director Estación de Irún. |
| 3. D. Fernando Chacón Jiménez | S. E. | 14 | 3 | 1886 | 5 | 6 | 0 | 36 | 8 | 26 | Jefe Provincial de Sanidad de Badajoz. |
| 4. D. Medardo Rivera Caño | S. E. | 8 | 6 | 1888 | 5 | 6 | 0 | 36 | 8 | 26 | Jefe Provincial de Sanidad de Zamora. |
| 5. D. Clemente García Luquero | S. E. | 23 | 11 | 1890 | 5 | 5 | 9 | 36 | 8 | 26 | Médico en la Jefatura de Barcelona. |
| 6. D. Luis Ramón Cajal y Fañanás | I. S. | 12 | 12 | 1892 | 3 | 8 | 28 | 30 | 9 | 0 | Ayudante de servicios de la Escuela Na-cional de Sanidad. |
| 7. D. Ramón Fernández Cid | S. I. | 12 | 7 | 1890 | 3 | 6 | 29 | 32 | 3 | 16 | Médico para los servicios de Vigo. |
| 8. D. Emilio Luengo Arroyo | I. S. | 28 | 5 | 1898 | 2 | 2 | 4 | 30 | 9 | 0 | Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 9. D. Alejandro Domínguez Martí-nez | S. E. | 3 | 5 | 1886 | 1 | 3 | 10 | 36 | 8 | 26 | Jefe Provincial de Sanidad de Murcia. |
| 10. D. Juan Durich Espuñes | S. I. | 2 | 2 | 1886 | 1 | 0 | 2 | 31 | 2 | 3 | Jefe Provincial de Sanidad de Valencia. |
| 11. D. Aurelio Boned Merchán | S. I. | 2 | 12 | 1885 | 0 | 11 | 2 | 30 | 10 | 28 | Secretario Técnico de la Dirección Ge-neral de Sanidad. |
| 12. D. Fernando Sastre Lozano | S. E. | 1 | 1 | 1889 | 0 | 3 | 3 | 35 | 9 | 10 | Médico para los servicios de Gijón. |
| <i>Dieciocho Médicos Jefes de segunda clase</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. Antonio M.ª Vallejo de Simón | I. S. | 2 | 2 | 1894 | 8 | 0 | 0 | 27 | 9 | 21 | Director del Hospital del Rey. |
| 2. D. Antonio García Vélez | S. I. | 19 | 3 | 1886 | 5 | 6 | 0 | 30 | 10 | 28 | Jefe Provincial de Sanidad de San Se-bastián. |
| 3. D. Gerardo Clavero del Campo | S. I. | 19 | 11 | 1895 | 5 | 6 | 0 | 29 | 7 | 16 | Director de la Escuela Nacional de Sa-nidad. |
| 4. D. Angel Uruñuela Miranda | S. E. | 1 | 3 | 1891 | 5 | 6 | 0 | 35 | 9 | 10 | Jefe Provincial de Sanidad de Vizcaya. |
| 5. D. Julio Orensanz Tarongí | S. E. | 22 | 5 | 1892 | 5 | 6 | 0 | 34 | 0 | 19 | Jefe Provincial de Sanidad de Gerona. |
| 6. D. Victoriano Lenzano Meirás | S. E. | 9 | 10 | 1885 | 5 | 6 | 0 | 35 | 9 | 10 | Jefe Provincial de Sanidad de Madrid. |
| 7. D. Francisco Borja Martín | S. E. | 5 | 10 | 1886 | 5 | 6 | 0 | 35 | 9 | 10 | Médico en la Jefatura de Alicante. |
| D. Teófilo Morató Cárdenas | S. E. | 6 | 11 | 1893 | 0 | 0 | 0 | 21 | 7 | 5 | Expectación 26-12-49. |
| 8. D. Francisco Aristoy Santo | S. E. | 18 | 12 | 1892 | 5 | 6 | 0 | 34 | 6 | 10 | Médico en los servicios de Mahón. |
| 9. D. Antonio Jiménez García | S. E. | 12 | 12 | 1894 | 5 | 6 | 0 | 34 | 6 | 10 | Médico en la Jefatura de Castellón |
| 10. D. Emilio Ibáñez Sainz | S. E. | 28 | 11 | 1884 | 5 | 5 | 9 | 34 | 6 | 10 | Jefe Provincial de Sanidad de Lérida. |
| 11. D. José Bosque Pérez | S. E. | 7 | 8 | 1888 | 5 | 0 | 24 | 32 | 1 | 13 | Jefe de Sanidad Civil de Ceuta. |
| 12. D. Juan Torres Gost | I. S. | 22 | 9 | 1900 | 3 | 8 | 28 | 27 | 9 | 21 | Jefe clínico del Hospital del Rey. |
| 13. D. Amador Rosique Albaladejo | S. I. | 17 | 5 | 1895 | 2 | 10 | 29 | 29 | 0 | 20 | Médico en los servicios de Cartagena. |
| 14. D. Carlos Gil Gil | I. S. | 4 | 9 | 1897 | 2 | 2 | 4 | 23 | 2 | 10 | Jef. de Sección del Instituto Nacional del Cáncer. |
| 15. D. Joaquín Mestre Medina | S. I. | 1 | 11 | 1890 | 1 | 0 | 2 | 27 | 3 | 10 | Jefe Provincial de Sanidad de Toledo. |

| Clases, nombres y apellidos | Procedencia | Fecha de nacimiento | | | TIEMPO DE SERVICIOS | | | | | | Destinos que desempeñan |
|---|-------------|---------------------|----|------|---------------------|-----|----|--------------------|----|----|---|
| | | D. | M. | A. | En la clase | | | Total en el Cuerpo | | | |
| | | | | | A. | M. | D. | A. | M. | D. | |
| 16. D. Francisco Ruiz Morote | S. I. | 17 | 4 | 1895 | 0 | 11 | 2 | 28 | 7 | 3 | Ayudante de servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 17. D. Federico Beato González | S. E. | 17 | 8 | 1896 | 0 | 10 | 8 | 30 | 4 | 0 | Médico en la Jefatura de La Coruña. |
| 18. D. Antonio Bencomo Maciá | S. E. | 13 | 9 | 1893 | 0 | 3 | 3 | 30 | 3 | 14 | Médico en la Jefatura de Tenerife. |
| <i>Veinticinco Médicos Jefes de tercera clase</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. José Vega Villalonga | S. I. | 29 | 7 | 1895 | 8 | 0 | 0 | 28 | 0 | 8 | Jefe Provincial de Sanidad de León. |
| 2. D. Manuel Such Sanchis | S. I. | 12 | 1 | 1895 | 8 | 0 | 0 | 28 | 0 | 8 | Director de la Leprosiería de Trillo. |
| 3. D. Mauro Martín de Prado | S. I. | 15 | 1 | 1897 | 8 | 0 | 0 | 28 | 0 | 8 | Jefe Provincial de Sanidad de Palencia. |
| 4. D. Honorato Vidal Juárez | S. I. | 8 | 7 | 1890 | 5 | 6 | 11 | 27 | 10 | 14 | Jefe Clínico del Hospital del Rey. |
| 5. D. José M.ª Cañadas Bueno | S. I. | 12 | 4 | 1897 | 5 | 6 | 0 | 19 | 6 | 15 | Médico en la Jefatura de Sevilla. |
| 6. D. Isidoro Barrientos García | S. E. | 25 | 9 | 1887 | 5 | 6 | 0 | 29 | 4 | 0 | Jefe de Sanidad Civil de Melilla. |
| 7. D. Donato Albela Ande | S. E. | 8 | 11 | 1893 | 5 | 6 | 0 | 30 | 4 | 0 | Médico en la Jefatura de Tenerife. |
| 8. D. Donato Martínez Borso | S. E. | 30 | 1 | 1896 | 5 | 6 | 0 | 29 | 5 | 11 | Médico en la Jefatura de Barcelona. |
| 9. D. Miguel Solves Aguilar | S. E. | 13 | 9 | 1889 | 5 | 6 | 0 | 29 | 5 | 11 | Médico de servicios centrales del Patronato Nacional Antituberculoso. |
| 10. D. Jesús Molinero Manrique | S. E. | 5 | 11 | 1895 | 5 | 6 | 0 | 28 | 11 | 17 | Jefe de Servicios Antivenéreos. |
| 11. D. Matías García Leal | S. E. | 6 | 6 | 1895 | 5 | 6 | 0 | 29 | 5 | 11 | Médico en la Jefatura de Málaga. |
| 12. D. José Porcel Zanoguera | S. E. | 18 | 4 | 1896 | 5 | 6 | 0 | 28 | 2 | 23 | Jefe Provincial de Sanidad de Baleares. |
| 13. D. Valentín Matilla Gómez | S. E. | 10 | 5 | 1900 | 5 | 5 | 9 | 25 | 6 | 24 | Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 14. D. Fernando Martín Rueda | S. E. | 1 | 11 | 1894 | 5 | 0 | 24 | 28 | 2 | 23 | Jefe Provincial de Sanidad de Tarragona. |
| 15. D. Salvador Almansa de Cara | S. E. | 4 | 7 | 1900 | 3 | 8 | 28 | 27 | 4 | 21 | Médico de servicios centrales del Patronato Nacional Antituberculoso. |
| 16. D. Angel Vinuesa Alvarez | S. E. | 16 | 7 | 1900 | 3 | 6 | 28 | 27 | 4 | 21 | Jefe Provincial de Sanidad de Tenerife. |
| 17. D. José Santos Rodríguez | S. E. | 18 | 5 | 1895 | 2 | 10 | 29 | 27 | 4 | 21 | Médico en la Jefatura de Las Palmas. |
| D. Rodrigo Varo Uranga | | 3 | 9 | 1901 | 0 | 0 | 0 | 9 | 7 | 20 | Excedente. |
| 18. D. Pedro Hernández Andueza | | 29 | 4 | 1898 | 2 | 2 | 4 | 25 | 7 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de La Coruña. |
| 19. D. Antonio Ruiz Falcó | I. S. | 12 | 1 | 1887 | | (1) | | | | | |
| 20. D. Julio Freijanes Malingre | | 12 | 11 | 1889 | 1 | 2 | 6 | 25 | 7 | 2 | Médico en la Jefatura de Orense. |
| 21. D. Priscilo Luis Martín Pérez | | 14 | 8 | 1894 | 1 | 0 | 2 | 25 | 7 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Avila. |
| | | 8 | 6 | 1902 | 0 | 11 | 2 | 25 | 7 | 2 | Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 22. D. José Román Manzanete | | 13 | 3 | 1896 | 0 | 10 | 18 | 25 | 7 | 2 | Inspector general. |
| 23. D. Pedro González Rodríguez | | 11 | 4 | 1902 | 0 | 10 | 8 | 25 | 7 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Málaga. |
| 24. D. Mariano Fernández Horquez | | 14 | 10 | 1898 | 0 | 3 | 3 | 25 | 7 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Guadalajara. |
| 25. D. Luis Suárez de Puga Reinoso | | | | | | | | | | | |
| <i>Treinta y seis Médicos primeros</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. Carlos de la Calleja Hacar | | 25 | 3 | 1893 | 8 | 0 | 0 | 25 | 7 | 2 | Médico en la Jefatura de Baleares. |
| 2. D. Justiniano Pérez Pardo | | 2 | 8 | 1900 | 8 | 0 | 0 | 25 | 7 | 2 | Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 3. D. José Pérez Mell | | 21 | 6 | 1901 | 8 | 0 | 0 | 23 | 9 | 3 | Jefe Provincial de Sanidad de Lugo. |
| 4. D. Antonio Mallou Vicario | | 17 | 10 | 1888 | 8 | 0 | 0 | 23 | 9 | 3 | Jefe Provincial de Sanidad de Zaragoza. |
| 5. D. César Bécares Sánchez | | 28 | 10 | 1900 | 8 | 0 | 0 | 23 | 9 | 3 | Médico en la Brigada Epidemiológica Central. |
| 6. D. Diego García Alonso | | 27 | 4 | 1898 | 8 | 0 | 0 | 22 | 5 | 24 | Médico adscrito a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso. |
| 7. D. Santiago Colomo de la Villa | | 22 | 10 | 1900 | 8 | 0 | 0 | 23 | 9 | 3 | Médico en la Jefatura de Guipúzcoa. |
| 8. D. Natalio Sánchez Plaza | | 13 | 11 | 1902 | 8 | 0 | 0 | 23 | 9 | 3 | Médico en la Jefatura de Vizcaya. |
| 9. D. Francisco Blanco Rodríguez | | 18 | 12 | 1903 | 8 | 0 | 0 | 23 | 9 | 3 | Médico adscrito a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso. |
| 10. D. Antonio del Campo Cardona | | 6 | 9 | 1900 | 7 | 5 | 17 | 18 | 9 | 2 | Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso. |
| 11. D. José Sierra Inestal | | 29 | 5 | 1902 | 8 | 0 | 0 | 20 | 3 | 15 | Médico en la Jefatura de Barcelona. |
| D. Primitivo de la Quintana López | | 5 | 9 | 1907 | 1 | 4 | 22 | 13 | 8 | 7 | Excedente. |
| 12. D. José Viñes Ibarrola | | 18 | 6 | 1898 | 8 | 0 | 0 | 20 | 3 | 15 | Jefe Provincial de Sanidad de Navarra. |
| 13. D. Domingo Martín Yumar | | 4 | 6 | 1901 | 8 | 0 | 0 | 20 | 3 | 15 | Médico en la Jefatura de Las Palmas. |
| D. Luis Najera Angulo | | 10 | 7 | 1901 | 4 | 11 | 21 | 17 | 3 | 6 | Excedente. |
| 14. D. Enrique Angoloti Cárdenas | | 14 | 9 | 1903 | 8 | 0 | 0 | 19 | 11 | 26 | Médico en la Jefatura de Vizcaya. |
| 15. D. José María Gómez Ullate | | 19 | 5 | 1909 | 8 | 0 | 0 | 20 | 3 | 15 | Médico en la Jefatura de Huesca. |
| 16. D. Francisco Oquiñena Echalecu | | 3 | 12 | 1902 | 8 | 0 | 0 | 19 | 7 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Avila. |
| 17. D. Francisco Fornieles Ullbarri | | 7 | 8 | 1898 | 8 | 0 | 0 | 19 | 6 | 0 | Médico para los servicios de Valdecas. |
| 18. D. Julio Pérez Alvarez | | 26 | 9 | 1900 | 5 | 6 | 0 | 19 | 7 | 0 | Médico en la Jefatura de Salamanca. |
| 19. D. Miguel Benedicto Fernández | | 8 | 5 | 1893 | 5 | 6 | 0 | 19 | 7 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Jaén. |
| 20. D. David Molina Herrero | | 18 | 5 | 1891 | 5 | 6 | 0 | 19 | 7 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Alicante. |
| 21. D. Jesús Villar Salinas | | 12 | 12 | 1907 | 5 | 6 | 0 | 19 | 4 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Santander. |
| 22. D. Isaac Medarde Fernández | | 3 | 11 | 1901 | 5 | 6 | 0 | 16 | 11 | 28 | Médico en la Jefatura de León. |
| 23. D. Javier Vidal Jordana | | 3 | 12 | 1897 | 5 | 6 | 0 | 19 | 4 | 2 | Médico en la Jefatura de Valencia. |
| 24. D. José Balén García | | 30 | 9 | 1902 | 5 | 5 | 9 | 19 | 4 | 2 | Médico en la Jefatura de Sevilla. |
| 25. D. Enrique Alvarez Romero | | 21 | 3 | 1900 | 4 | 7 | 5 | 12 | 4 | 23 | Jefe Provincial de Sanidad de Valladolid. |
| 26. D. José María de la Lastra Soubrrier | | 14 | 3 | 1906 | 5 | 0 | 24 | 19 | 4 | 2 | Jefe de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 27. D. Julio Casal Castro | | 20 | 5 | 1900 | 3 | 0 | 6 | 19 | 4 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Pontevedra. |
| 28. D. Manuel Pérez Alvarez | | 20 | 3 | 1899 | 2 | 11 | 0 | 19 | 4 | 2 | Médico en la Jefatura de La Coruña. |
| 29. D. Santos Novillo García | | 9 | 5 | 1898 | 2 | 2 | 4 | 19 | 6 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Huelva. |
| 30. D. Arnaldo Socías Amorós | | 13 | 5 | 1905 | 1 | 10 | 16 | 19 | 4 | 2 | Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |

(1) (En esta categoría, en comisión, por no existir vacante en su categoría de Médico Mayor de primera clase.)

| Clases, nombres y apellidos | Procedencia | Fecha de nacimiento | | TIEMPO DE SERVICIOS | | | | | | | | | Destinos que desempeñan |
|---|-------------|---------------------|----|---------------------|----|----|--------------------|----|----|----|---|----|-------------------------|
| | | | | En la clase | | | Total en el Cuerpo | | | | | | |
| | | | | D. | M. | A. | A. | M. | D. | A. | M. | D. | |
| 31. D. José María Gasset de las Morenas | | 18 | 8 | 1901 | 1 | 2 | 6 | 19 | 4 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Oviedo. | | |
| 32. D. Francisco Perepérez Paláu | | 26 | 8 | 1899 | 1 | 0 | 2 | 19 | 4 | 2 | Médico en la Jefatura de Valencia. | | |
| 33. D. Rafael Garbayo Aralztegui | | 10 | 3 | 1902 | 0 | 11 | 2 | 19 | 4 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Huesca. | | |
| 34. D. César Martín Cano | | 1 | 9 | 1897 | 0 | 10 | 18 | 19 | 4 | 2 | Médico para los servicios de San Esteban de Pravia. | | |
| 35. D. Ernesto Juárez Juárez | | 7 | 11 | 1902 | 0 | 10 | 8 | 19 | 4 | 2 | Jefe Provincial de Sanidad de Cáceres. | | |
| D. José Eleicegui Sieyro | | 30 | 5 | 1902 | 0 | 0 | 0 | 7 | 3 | 25 | Expectación 14-4-1948. | | |
| D. Teófilo Albertos González | | 20 | 12 | 1898 | 0 | 0 | 0 | 1 | 8 | 1 | Expectación 20-10-1943. | | |
| 36. D. Gregorio Baquero Gil | | 25 | 11 | 1903 | 0 | 0 | 22 | 18 | 6 | 0 | Médico de Laboratorio del Hospital del Rey. | | |
| <i>Cuarenta y cinco Médicos segundos</i> | | | | | | | | | | | | | |
| D. Miguel Gracián Casado | | 8 | 9 | 1900 | 10 | 4 | 10 | 18 | 0 | 12 | Excedente. | | |
| 1. D. Juan Pedro de la Cámara Callau | | 21 | 1 | 1908 | 4 | 2 | 18 | 11 | 10 | 20 | Médico en la Jefatura de Segovia. | | |
| 2. D. Tomás García Corselas | | 17 | 8 | 1904 | 10 | 5 | 4 | 18 | 3 | 10 | Médico en la Jefatura de Zamora. | | |
| 3. D. Manuel Díaz del Solar | | 1 | 6 | 1904 | 10 | 3 | 15 | 18 | 3 | 10 | Médico de los Servicios Epidemiológicos del Ayuntamiento de Madrid. | | |
| 4. D. Antonio Barbero Carnicero | | 30 | 10 | 1903 | 7 | 8 | 19 | 9 | 3 | 23 | Médico adscrito a los servicios del Patronato Nacional Antituberculoso. | | |
| 5. D. Pablo García Berasátegui | | 23 | 5 | 1898 | 10 | 0 | 4 | 18 | 3 | 10 | Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. | | |
| 6. D.ª Cecilia García de Cosa | | 14 | 12 | 1902 | 10 | 0 | 0 | 18 | 3 | 10 | Médico para los Servicios de Sanidad de Algeciras. | | |
| 7. D. Diego Hernández Pacheco de la Cuesta | | 18 | 11 | 1900 | 10 | 0 | 0 | 18 | 6 | 0 | Jefe de Higiene Industrial y Medicina del Trabajo. | | |
| 8. D. Arturo Cerdá Raya | | 4 | 5 | 1903 | 10 | 0 | 0 | 18 | 4 | 26 | Médico para los Servicios de Sanidad de Gandía. | | |
| 9. D. Manuel González Ferradas | | 26 | 6 | 1898 | 10 | 0 | 0 | 18 | 3 | 10 | Inspector general.—Jefe de Asistencia Médico-social. | | |
| 10. D. Luis Sánchez Solá | | 14 | 8 | 1904 | 10 | 0 | 0 | 18 | 3 | 10 | Médico en la Jefatura de Ciudad Real. | | |
| 11. D. Rafael Ibáñez González | | 24 | 5 | 1902 | 10 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Granada. | | |
| 12. D. Joaquín Vaamonde Fernández | | 1 | 4 | 1909 | 9 | 10 | 7 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Ciudad Real. | | |
| 13. D. José Codina Suqué | | 20 | 5 | 1897 | 9 | 9 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso. | | |
| 14. D. Justo Martínez Mata | | 8 | 4 | 1909 | 9 | 9 | 0 | 16 | 5 | 0 | Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. | | |
| 15. D. Tomás Harguindey Harguindey | | 11 | 8 | 1906 | 9 | 5 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico para los Servicios de Sanidad de Vigo. | | |
| 16. D. José Fernández Turégano Martínez | | 18 | 10 | 1908 | 9 | 1 | 19 | 16 | 5 | 0 | Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias. | | |
| 17. D.ª María de las Mercedes Girónza Solanas | | 5 | 1 | 1906 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico en la Jefatura de Guadalajara. | | |
| 18. D. Joaquín Iglesias Sánchez | | 4 | 1 | 1907 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico en la Jefatura de Córdoba. | | |
| 19. D. Domingo Espinós Gisbert | | 1 | 8 | 1901 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico para los Servicios de Sanidad de Sagunto. | | |
| 20. D. Antonio Beato González | | 27 | 10 | 1907 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico en la Jefatura de Toledo. | | |
| 21. D. Leopoldo Acosta Camps | | 20 | 6 | 1907 | 8 | 0 | 0 | 18 | 3 | 10 | Jefe Provincial de Sanidad de Segovia. | | |
| 22. D. Joaquín López Barroso | | 23 | 7 | 1911 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Logroño. | | |
| 23. D. Fermín Torres Cañamares | | 7 | 7 | 1907 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Cuenca. | | |
| 24. D. Manuel Mezquita López | | 16 | 9 | 1908 | 8 | 0 | 0 | 18 | 3 | 10 | Jefe Provincial de Sanidad de Almería. | | |
| 25. D. Sebastián García Martínez | | 6 | 9 | 1902 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Albacete. | | |
| 26. D. Narciso de Fuentes López | | 19 | 5 | 1903 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Soria. | | |
| 27. D. Antonio Rico Climent | | 6 | 5 | 1907 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico en la Jefatura de Tarragona. | | |
| 28. D. Fausto Gómez Jiménez | | 21 | 4 | 1900 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico en la Jefatura de Logroño. | | |
| 29. D. José Luis Monforte Sarasola | | 16 | 12 | 1905 | 8 | 0 | 0 | 16 | 5 | 0 | Médico para los Servicios de Sanidad de Avilés. | | |
| 30. D. Manuel Oñorbe Garbayo | | 23 | 9 | 1905 | 5 | 6 | 0 | 16 | 5 | 0 | En comisión en la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid. | | |
| 31. D. Francisco Marcos del Fresno | | 9 | 6 | 1900 | 6 | 5 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Teruel. | | |
| 32. D. Ladislao Ibáñez Navarro | | 28 | 9 | 1907 | 5 | 6 | 0 | 16 | 5 | 0 | Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. | | |
| 33. D. Teodoro González y González Vela | | 19 | 9 | 1884 | 5 | 5 | 9 | 12 | 1 | 5 | Médico en la Jefatura de Avila. | | |
| 34. D. Vicente Tarongi Sarti | | 18 | 1 | 1908 | 5 | 0 | 24 | 16 | 5 | 0 | Médico en la Jefatura de Zaragoza. | | |
| 35. D. José Jiménez Gómez | | 10 | 5 | 1905 | 3 | 0 | 6 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Castellón. | | |
| 36. D. Alfredo Gimeno de Sande | | 26 | 6 | 1905 | 2 | 11 | 0 | 16 | 5 | 0 | Jefe Provincial de Sanidad de Córdoba. | | |
| 37. D. Andrés Díaz de Rada y Pargola | | 8 | 3 | 1905 | 2 | 9 | 20 | 11 | 0 | 11 | Médico en la Brigada Epidemiológica Central. | | |
| 38. D. Jesús Niño Astudillo | | 21 | 3 | 1905 | 2 | 2 | 4 | 11 | 0 | 11 | Médico en la Jefatura de Cádiz. | | |
| D. Casimiro Diz Lois | | 2 | 8 | 1899 | 0 | 0 | 0 | 3 | 8 | 21 | Excedente. | | |
| 39. D. Rafael Martínez Morella | | 9 | 8 | 1905 | 1 | 10 | 17 | 11 | 0 | 11 | Médico en la Jefatura de Alicante. | | |
| 40. D. Antonio Gimeno Ondovilla | | 19 | 8 | 1903 | 1 | 2 | 6 | 11 | 0 | 11 | Médico en la Jefatura de Huelva. | | |
| 41. D. Gaspar Zaragoza Hernández | | 6 | 10 | 1905 | 0 | 10 | 3 | 9 | 9 | 26 | Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso. | | |
| 42. D. Victoriano Vallejo de Simón | | 26 | 9 | 1901 | 0 | 11 | 3 | 10 | 9 | 21 | Ayudante de la Dirección del Hospital del Rey. | | |
| D. Fernando Quintana Otero | | 15 | 5 | 1905 | 0 | 0 | 0 | 2 | 7 | 24 | Expectación de destino. | | |
| 43. D. Justo Covalada Ortega | | 4 | 4 | 1908 | 0 | 10 | 21 | 5 | 5 | 26 | Jefe del Centro Secundario de Higiene Rural de Igualada. | | |

| Clases, nombres y apellidos | Procedencia | Fecha de nacimiento | | TIEMPO DE SERVICIOS | | | | | | Destinos que desempeñan | |
|--------------------------------------|-------------|---------------------|----|---------------------|----|----|--------------------|----|----|-------------------------|--|
| | | | | En la clase | | | Total en el Cuerpo | | | | |
| | | | | D. | M. | A. | A. | M. | D. | | |
| 44. D. Julián Sanz Ibáñez | | 17 | 3 | 1904 | 0 | 10 | 10 | 10 | 5 | 23 | Jefe de los Servicios de Oncología y Director del Instituto Nacional del Cáncer. |
| 45. D. Vicente Callao Fábregat | | 5 | 4 | 1908 | 0 | 0 | 22 | 10 | 5 | 23 | Médico en la Jefatura de Granada. |
| <i>Veintiséis Médicos terceros</i> | | | | | | | | | | | |
| 1. D. Manuel Bermúdez Pareja | | 13 | 11 | 1896 | 10 | 5 | 23 | 10 | 5 | 23 | Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 2. D. Florencio Pérez Gallardo | | 27 | 9 | 1917 | 10 | 5 | 23 | 10 | 5 | 23 | Ayudante de Servicios de la Escuela Nacional de Sanidad. |
| 3. D. Carlos Ferrand Gil | | 11 | 11 | 1917 | 10 | 5 | 23 | 10 | 5 | 23 | Médico en la Jefatura de Jaén. |
| 4. D. Emilio Zapatero Ballesteros. | | 29 | 5 | 1900 | 9 | 1 | 0 | 9 | 1 | 0 | Médico en la Jefatura de Valladolid. |
| 5. D. Juan Figueroa Egea | | 11 | 12 | 1910 | 10 | 5 | 23 | 10 | 5 | 23 | Médico de Laboratorio del Hospital del Rey. |
| 6. D. Luis Puig Peña | | 15 | 9 | 1910 | 10 | 5 | 23 | 10 | 5 | 23 | Médico en la Jefatura de Jaén. |
| 7. D. Pedro García López | | 21 | 7 | 1909 | 9 | 3 | 6 | 9 | 3 | 6 | Médico para los Servicios de Sanidad de Pasajes. |
| 8 a 26, vacantes. | | | | | | | | | | | |

Los funcionarios comprendidos en este Escalafón dispondrán del plazo de un mes para fundamentar declaraciones o corregir errores.

Madrid, 21 de enero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo público la permuta de plazas solicitada por los señores que se indican, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don Teodoro Ladrón Cid y don Luis Jareño Larraga, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Estables y agregados y Rueda de la Sierra y agregados (Guadalajara), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 21 de enero de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

Dirección General de Seguridad

Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don Santiago Garrido Arnaiz.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Agente del Cuerpo General de Policía don Santiago Garrido Arnaiz, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acuerdo que el expresado señor Garrido Arnaiz cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1953.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don José Moreno Naranjo.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía Armada y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de Primera clase del Cuerpo General de Policía don José Moreno Naranjo, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Acordando pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Julio Santamaría Ferrero.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942, he dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector del Cuerpo General de Policía don Julio Santamaría Ferrero, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1953.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando al Ayuntamiento de Avila para derivar aguas del río Mayor, en término de Sotalvo, Riofrio, San Juan de la Nava y Barraco, con destino a la ampliación del abastecimiento de dicha población.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avila para aprovechar aguas del río Mayor, en término de Sotalvo, Riofrio, San Juan de la Nava y Barraco (Avila), con destino a la ampliación del abastecimiento; asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Avila para derivar desde el 15 de octubre hasta el 15 de junio, de cada año, 138 litros de agua por segundo, del río Mayor, en término de Sotalvo, Riofrio, San Juan de la Nava y Barraco, con destino a la ampliación del abastecimiento de dicha población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 20 de septiembre de 1950, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Fernández de la Puente, con las siguientes prescripciones:

a) En el plazo de seis meses, a contar de la fecha de otorgamiento de esta concesión, el Ayuntamiento interesado deberá presentar a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas el proyecto de recrecimiento de la presa de Becerril, en forma de conseguir una capacidad mínima de su embalse de metros cúbicos 1.740.000. Este proyecto será complementario del que es objeto de la presente autorización y sus obras se considerarán como formando parte integrante del mismo.

b) Los cruces de la tubería de conducción con las carreteras del Estado serán objeto de proyectos parciales independientes, que se someterán oportunamente a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Avila, la cual podrá imponer a las mismas las modificaciones que

estime convenientes. En cuanto a los cruces de las vías pecuarias, habrá de procurarse no dificultar ni interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924.

1.ª La Confederación Hidrográfica del Duero queda autorizada para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales del proyecto, para lo cual habrá de incoarse nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha, quedando bien entendido que entre dichas obras habrán de estar comprendidas las de recrecimiento de la presa de Becerril.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, que las ejercerá también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se origine, y debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos. Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, no pudiéndose comenzar la explotación hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª El día 15 de junio de cada año se procederá por la Confederación Hidrográfica del Duero al cierre y precintado de las compuertas de entrada del agua al arenero y tubería de conducción, a la vez que se abrirán los desagües de fondo para que el agua circule libremente por el cauce del río Mayor. En 15 de octubre siguiente, la misma Confederación, procederá inversamente al desprecintado y apertura de las compuertas de toma de agua, así como al cierre de los desagües de fondo, los cuales deberán permanecer en esta posición durante todo el periodo de tiempo que comprende la concesión, salvo en caso de avería de la conducción o en circunstancias especiales que obliguen a proceder en otra forma.

5.ª El caudal de agua fijo en esta concesión será el máximo que se concede, sin que la Administración responda del mismo, cualquiera que fuere la causa de su disminución. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y se declaran éstas de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa.

7.ª Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social, dictadas o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento pueda subrogar los Servicios correspondientes, dejando o salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para respetar las servidumbres existentes.

9.ª El depósito constituido ampliado en el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras de recrecimiento de la presa de Riofrio, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción o conservación de las

obras públicas, en la forma que estime conveniente y sin perjudicar las obras de aquella.

11. Esta concesión lleva aparejada la conformidad de la Corporación Municipal concesionaria con el pago a la Confederación Hidrográfica del Duero del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas apruebe por la mejora y regulación de caudales que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo en este o en otros ríos que faciliten o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento.

12. El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones impuestas, llevará aparejada la caducidad de la concesión, con pérdida de la fianza constituida, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando al Ayuntamiento de Cenicerro (Logroño) para derivar aguas del río Najerilla, dentro de su término municipal y por la acequia de la Comunidad de Regantes de Cenicerro, con destino al abastecimiento de dicha población.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cenicerro para aprovechar aguas del río Najerilla, en su término municipal (Logroño), con destino al abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Cenicerro (Logroño) para derivar 18 litros por segundo de tiempo, en jornada de ocho horas, del río Najerilla, en su término municipal, por la acequia de la Comunidad de Regantes de Cenicerro, con destino al abastecimiento de aguas de dicha población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrita en Zaragoza en agosto de 1950 por el Ingeniero de Caminos don Germán Burbano. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha.

6.ª Las aguas concedidas no podrán aplicarse a otro uso distinto de aquél para el que se concede sin la formación del oportuno expediente como si se tratara de nueva concesión.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes a la industria na-

cional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación del Ebro; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación del Ebro con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Los cruces de la tubería con las carreteras de Logroño a Cabañas de Viratos y de Najera a Cenicerro se efectuarán bajo la inspección y con las condiciones que fije la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

14. El cruce de la conducción con el ferrocarril de Casteión a Bilbao se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones que fije para ello la División Inspectora de la RENFE y bajo su inspección.

15. Caducará ésta por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de camino de la Calzada Romana a la Orden» a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 758.66 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 927.100,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en

los pliegos que rigen para esta contrata. Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Jesús Irazzo Hernández y 31 peticionarios más para ocupar sendas parcelas en la playa de Nazaret, en Valencia, con destino a edificar casas para viviendas.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, a instancia de don Jesús Irazzo Hernández, en nombre propio y en el de otros treinta y un señores más y de don Antonio Montón Mari, en su nombre y en el de veintiocho más, respectivamente, solicitando ocupar sendas parcelas en la zona marítimo-terrestre de la playa de Nazaret, en Valencia, en la segunda de cuyas peticiones se halla incluida la totalidad de la primera y con destino a la construcción de viviendas económicas para ser utilizadas por cada uno de los peticionarios comprendidos en cada expediente;

Resultando que las peticiones se hallan comprendidas en la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que los expedientes han sido tramitados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 96 y demás correspondiente para su ejecución;

Considerando que la petición del señor Irazzo reúne mejores condiciones para el interés público, según se ha señalado en el informe emitido por la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, además del derecho de prioridad que le corresponde, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Puertos y en el 96 del Reglamento de aplicación;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado que está desprovista de fundamentos la oposición presentada por el Ayuntamiento de Valencia y que procede otorgar la concesión de 32 parcelas a favor del señor Irazzo y de los treinta y un peticionarios que han acreditado fehacientemente la representación a favor del señor Irazzo;

Considerando que no habría inconveniente en conceder el resto de las parcelas solicitadas por don Antonio Montón Mari, en la parte no comprendida en las 32 parcelas que se otorguen a los representados por el señor Irazzo, sin necesidad de incoarse nuevo expediente, en el caso de que se llegase a un acuerdo entre todos los peticionarios representados por el señor Montón;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, cuya cuantía habrá de fijarse teniendo en cuenta el que se viene imponiendo actualmente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a la petición suscrita por don Jesús Irazzo Hernández en 10 de diciembre de 1945, pero limitando a treinta y dos el número de parcelas solicitadas y con destino a la construcción de otras tantas viviendas en la playa de Nazaret, y quedando libres para la Administración las cuatro parcelas más próximas al resto del terreno solicitado por don Antonio Montón, sien-

do de aplicación las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a las treinta y dos personas que se reseñan al final de la presente resolución, para ocupar sendas parcelas en la playa de Nazaret, cuya forma y distribución figura dibujada en la hoja número 1, Ubicación de los Planos del Proyecto, suscrito en 10 de diciembre de 1945, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Angulo Gatto Durán, presentado por el señor Irazzo para edificar 32 casas con destino a viviendas exclusivamente.

2.ª Las obras habrán de realizarse, en líneas generales, con sujeción a dicho proyecto, debiendo presentarse por cada uno de los concesionarios con anterioridad al replanteo, los planos de detalle de las obras que piensen realizar en su respectiva parcela, las que podrá efectuar cuando la Jefatura de Obras Públicas de Valencia les haya prestado su conformidad y verifique el replanteo correspondiente.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las edificaciones que se levanten en él a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es concedida la presente autorización, quedando obligados los concesionarios a conservar las viviendas en buen estado y en condiciones de su normal utilización, y de ornato y limpieza, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia.

4.ª Cada uno de los concesionarios ingresará la parte que proporcionalmente les corresponda de la fianza, hasta completar el 5 por 100 del importe total de las obras y reintegrará una copia de la presente resolución con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

5.ª Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

6.ª Las obras de cada parcela se comenzarán dentro de un plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.ª Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas en alguna parcela, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión de dicha parcela, quedando a favor del Estado la fianza depositada para responder de la misma.

8.ª Cada uno de los concesionarios, bien aisladamente o agrupados, están obligados a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras de cada parcela, su concesionario, aisladamente o agrupado con otros, lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el

replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de los concesionarios.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura.

12. Cada concesionario abonará a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado un canon anual a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgarse la presente autorización. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. Los concesionarios habrán de atenerse al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de Protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte de algún concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión en la parcela correspondiente, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Relación de concesionarios y número de parcelas adjudicadas a cada uno

| Nombre y apellidos del concesionario | Número de parcelas concedidas |
|--|-------------------------------|
| D. Jesús Irazzo Hernández | 1 |
| D.ª Francisca Molina Sapiña y su esposo, don Ramón Torrent Sorni | 2 |
| D.ª Emilia Pérez Pérez | 1 |
| D. Francisco Soriano Pérez ... | 1 |
| D.ª Carmen Albert Mira | 1 |
| D.ª Josefa Pérez Pérez y don Pascual Almela Plasencia .. | 2 |
| D. José Almela Bonell | 1 |
| D.ª Josefa Pérez Esteve y su esposo, don José María Fagoaga Ferriols | 2 |
| D. José Fagoaga Pérez | 1 |
| D. Vicente Sanmartín Vargues .. | 1 |
| D. Fernando Juan Pérez | 1 |
| D.ª Consuelo Folgado Maiques .. | 1 |
| D.ª Manolita García Garcés | 1 |
| D.ª Isabel Ramba Martínez | 1 |
| D.ª Angelita Escribano Marco ... | 1 |
| D.ª Amparo Calatayud Ruiz y su esposo, don Luis Celda Escalera | 2 |
| D. Alejandro Estornell Celda .. | 1 |
| D.ª Rafaela Celda Calatayud y don José María García Rubio | 2 |
| D. José Celda Calatayud | 1 |
| D. Francisco Escribano Mas ... | 1 |
| D. Heliodoro Pérez Pérez | 1 |
| D. Victoriano Castillo Zaera ... | 1 |
| D. Miguel Trilles Bojados | 1 |
| D. Ramón Algarda Ballester ... | 1 |
| D.ª Amparo Masiá Perelló | 1 |
| D.ª Josefa Alvarez Navasquillo .. | 1 |
| D.ª Herminia Espi Lacal | 1 |
| Total | 32 |

Lo que de orden ministerial de esta fecha, digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Sección de Accidentes del Trabajo.—Registro de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo

Relación de las Compañías de Seguros autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

| Número de inscripción | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | Domicilios |
|-----------------------|---|-------------------------|-------------------------------|--|
| 1. | «La Vasco Navarra», S. A. de Seguros... | 5 12 1900 | A todo riesgo | Pamplona: Avenida de San Ignacio, 7. |
| 2. | Caja de Previsión y Socorro | 15 2 1900 | Idem | Barcelona: Ramba de Cataluña, 19 y 21. |
| 4. | «L'Assicuratrice Italiana», S. A. de Seguros y Reaseguros | 15 3 1901 | Idem | Barcelona: Vía Layetana, 47. |
| 5. | «Zurich», Compañía General de Seguros contra Accidentes y Responsabilidad Civil | 27 3 1901 | Idem | Madrid: Sevilla, 4. |
| 6. | «La Preservatrice», Compañía Anónima de Seguros | 11 4 1901 | Idem | Madrid: Cedaceros, 6. |
| 7. | «Hispania», Compañía General de Seguros | 4 6 1902 | Idem | Madrid: Sevilla, 4. |
| 9. | «La Unión Alcoyana», Compañía de Seguros contra Incendios y Accidentes | 24 5 1905 | Idem | Alcoy (Alicante): Gonzalo Barrachina, 9. |
| 10. | Sociedad Suiza de Seguros contra Accidentes en Winterthur | 13 5 1910 | Idem | Barcelona: Condal, 32. |
| 11. | «L'Abeille», Compañía Francesa de Seguros contra Accidentes | 21 8 1911 | Idem | Barcelona: Plaza de Urquinaona, 7. |
| 12. | Compagnie D'Assurances Generales | 26 4 1913 | Idem | Madrid: Plaza del Callao, 1. |
| 13. | «Le Patrimoine», Compañía de Seguros contra Accidentes | 15 10 1916 | Idem | Madrid: Plaza de la Independencia, 5. |
| 14. | La Unión y el Fenix Español | 11 1 1918 | Idem | Madrid: Alcalá, 39. |
| 15. | Guardian Assurance Company Limited | 14 4 1920 | Idem | Madrid: Serrano, 17. |
| 16. | «Du Soleil», Compañía de Seguros a Primas Fijas | 24 6 1920 | Idem | Madrid: Valverde, 1. |
| 17. | «La Patria Hispana», Sociedad Anónima de Seguros | 10 12 1921 | Idem | Madrid: Serrano, 12. |
| 18. | «L'Unión», Compañía de Seguros contra Accidentes | 3 6 1922 | Idem | Madrid: Espoz y Mina, 1, principal. |
| 19. | «Northern Assurance Company Limited» | 15 6 1923 | Idem | Barcelona: Fontanella, 7. |
| 20. | «La Urbana y el Sena», Compañía de Seguros contra Accidentes | 3 7 1924 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 22. |
| 21. | «Unión Levantina, S. A.» de Seguros | 15 11 1924 | Idem | Valencia: Plaza Mariano Benlure, 8. |
| 22. | «Sun Insurance Office, Limitada» | 6 3 1925 | Idem | Bilbao: Alameda de Urquijo, 12 primero. |
| 23. | General Española de Seguros, S. A. | 21 11 1928 | Idem | Madrid: Cedaceros, 6. |
| 24. | «La Equitativa» (Fundación Rosillo) | 14 1 1929 | Idem | Madrid: Alcalá, 63. |
| 25. | «La Previsora Hispalense», S. A. de Seguros Generales | 9 3 1929 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 12. |
| 26. | «Unión Española», Compañía de Seguros Generales | 12 5 1930 | Idem | Madrid: Espoz y Mina, 1. |
| 27. | «La Providence», Compañía A. de Seguros | 22 5 1930 | Idem | Madrid: Plaza de las Cortes, 9. |
| 28. | Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros | 25 4 1931 | Idem | San Sebastián: Avenida de España, 13. |
| 29. | «Plus Ultra», Compañía de Seguros Generales. | 27 12 1931 | Idem | Madrid: Plaza de las Cortes, 8. |
| 30. | «Fides», Compañía Española de Seguros | 12 8 1933 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 33. |
| 31. | «La Paternelli», Compañía Anónima de Seguros | 10 1 1936 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 31. |
| 32. | «La Previsión Española, C. I. A. (Comercio, Industria y Agricultura), Entidades Reunidas», Compañía Anónima de Seguros Reunidos | 7 4 1936 | Idem | Sevilla: Orfila, 7 y 9. |
| 33. | «La Polar», S. A. de Seguros | 19 7 1939 | Idem | Bilbao: Gran Vía, 19 y 21. |
| 34. | «Lucero», S. A. de Seguros | 19 1 1940 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 39. |
| 35. | «La Constancia», Compañía A. de Seguros | 8 4 1940 | Idem | Barcelona: Balmes, 4. |
| 36. | «Bilbao», Compañía Anónima de Seguros | 26 6 1940 | Idem | Bilbao: Gran Vía, 36. |
| 37. | «Universo», Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima | 16 9 1940 | Idem | Madrid: Plaza del Celenque, 3. |
| 38. | «Aurora», Compañía Anónima de Seguros | 30 4 1941 | Idem | Bilbao: Plaza Federico Moyúa, 5. |
| 39. | Compañía de Seguros «Omnia», S. A. | 30 9 1941 | Idem | Madrid: Avenida del Generalísimo, 1. |
| 40. | «Occidente», Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima | 31 12 1941 | Idem | Madrid: Alcalá, 27. |
| 41. | S. A. de Seguros «Covadonga» | 6 2 1942 | Idem | Madrid: Montera, 48. |
| 42. | «Mare Nostrum», S. A. de Seguros y Reaseguros | 30 5 1942 | Idem | Palma de Mallorca. Vía Roma, 45. |
| 43. | «Mediodía», S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros | 8 7 1942 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 16. |
| 44. | «Vizcaya», S. A. de Seguros y Reaseguros | 29 9 1942 | Idem | Bilbao: Gran Vía, 36. |
| 45. | «Cantabria», S. A. de Reaseguros | 30 9 1942 | Idem | Madrid: Sevilla, 6. |
| 46. | Caja de Seguros Reunidos, S. A. (CASER), Compañía Española de Seguros y Reaseguros | 21 10 1942 | Idem | Madrid: Los Madrazo, 15. |
| 48. | Compañía Hispano Americana de Seguros y Reaseguros | 17 4 1943 | Idem | Madrid: Montera, 47. |
| 49. | «Hermes», Compañía Española de Seguros | 14 5 1943 | Idem | Madrid: Marqués de Valdeiglesias, 8. |
| 50. | Seguros Industriales, Compañía Anónima S. I. C. A. | 14 6 1943 | Idem | Madrid: Calle del Prado, 24. |
| 51. | «Multimar», Compañía Anónima de Seguros. | 12 8 1943 | Idem | Madrid: Hermosilla, 28. |
| 52. | «Campo», Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales, S. A. | 14 8 1943 | Idem | Madrid: Recoletos, 22. |
| 53. | «Iberica», S. A. de Seguros | 30 9 1943 | Idem | Barcelona: Paseo de Gracia, 49. |
| 54. | S. A. de Seguros «La Mundial» | 30 10 1943 | Idem | Madrid: Plaza del Rey, 2. |
| 55. | «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros | 30 10 1943 | Idem | Sevilla: Reyes Católicos, 23. |
| 56. | «El Hércules Hispano», S. A. de Seguros | 18 11 1943 | Idem | Barcelona: Avenida de José Antonio, 601. |
| 57. | Compañía Portuguesa de Seguros «O Trabalho» | 11 7 1944 | Idem | Madrid: Cuesta de Santo Domingo, 7. |
| 58. | «Minerva», S. A., Compañía Española de Seguros Generales | 9 12 1944 | Idem | Madrid: Carrera de San Jerónimo, 34. |
| 59. | «La Equitativa Nacional», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros | 18 5 1945 | Idem | Madrid: Alcalá, 63. |
| 60. | «La Sud América» (Fundación Larragotí), Compañía Española de Seguros | 12 7 1945 | Idem | Madrid: Plaza de Cánovas, 4. |
| 61. | «Galicia», S. A. de Seguros y Reaseguros | 9 10 1945 | Idem | La Coruña: Teresa Herrera, 17. |
| 62. | «Orión», Compañía Española de Seguros | 9 10 1945 | Idem | Madrid: Sagasta, 13. |
| 63. | «Cervantes», S. A., Compañía Española de Seguros | 26 11 1945 | Idem | Madrid: Avenida de Calvo Sotelo, 6. |
| 64. | «Velázquez», S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros | 29 3 1946 | Idem | Madrid: Alcalá 31. |
| 65. | Nacional Hispánica Aseguradora, S. A. | 29 3 1946 | Idem | Madrid: Alcalá, 54. |

| Número de inscripción | NOMBRES DE LAS ENTIDADES | Fecha de la inscripción | Clase del seguro que efectúan | Domicilios |
|-----------------------|---|-------------------------|-------------------------------|--|
| 66. | Federación Ibérica de Seguros S. A. | 28 5 1946 | A todo riesgo | Madrid: Príncipe, 33 |
| 67. | Compañía Internacional de Seguros, S. A. | 30 9 1946 | Idem | Barcelona: Paseo de Gracia 107. |
| 68. | Centro de Navieros Aseguradores, Compañía Anónima de Seguros | 26 4 1947 | Idem | Barcelona: Paseo de Colón 11. |
| 69. | Compañía Adriática de Seguros | 25 4 1947 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio 39 |
| 70. | Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella» | 18 6 1947 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 10. |
| 71. | Institución Aseguradora, S. A. (IASA) | 12 6 1947 | Idem | Madrid: Bravo Murillo, 5 |
| 72. | Sociedad Anónima Banco Vitalicio de España | 22 7 1947 | Idem | Madrid: Alcalá, 21, y Barcelona: Paseo de Gracia, 11. |
| 73. | «Assicurazioni Generali», Continuadora de la Anónima de Accidentes en los Ramos de Accidentes y Responsabilidad Civil | 19 9 1947 | Idem | Barcelona: Rambla de Cataluña, 19 y 21. |
| 74. | Los Previsores del Porvenir | 10 11 1947 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 3. |
| 75. | «Unión Iberoamericana», Compañía de Seguros y Reaseguros | 31 2 1947 | Idem | Madrid: Recoletos, 19, cuarto |
| 76. | «Unión Pacífico», S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros | 20 1 1948 | Idem | Barcelona: Via Layetana, 158 y 160. |
| 77. | «Andalucía», Compañía de Seguros Generales | 23 2 1948 | Idem | Cádiz: Eduardo Dato, 2 y 4. |
| 78. | «Cresca», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros | 23 2 1948 | Idem | Barcelona: Barones, 17. |
| 79. | «La Catalana», Sociedad Catalana de Seguros a Prima fija | 30 4 1948 | Idem | Barcelona: Paseo de Gracia, 2. |
| 80. | «Lepanto», Sociedad Anónima Compañía de Seguros Generales | 26 5 1948 | Idem | Barcelona: Avenida de José Antonio, 615 |
| 81. | Sociedad Anónima de Seguros «El Fénix Latino» | 11 12 1948 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 39 |
| 82. | Financiera Nacional de Seguros y Reaseguros, Compañía Anónima Española | 28 1 1949 | Idem | Barcelona: Ausias March, 13. |
| 83. | Phoenix Assurance Company Limited | 2 2 1950 | Idem | Barcelona: Rambla de Cataluña, 7 y 9, y Madrid: Plaza de las Cortes, 3 |
| 84. | «Iberia», Compañía A. de Seguros Generales | 21 2 1950 | Idem | Barcelona: Paseo de Gracia, 32 |
| 85. | Compañía Marroquí de Seguros Generales | 28 6 1950 | Idem | Tánger: Estatuto 62. |
| 86. | «Vesta», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros | 3 2 1950 | Idem | Madrid: Avenida de Calvo Sotelo, 21. |
| 87. | «Consolidada», S. A. Hispano Americana de Seguros | 30 6 1951 | Idem | Madrid: Avenida de José Antonio, 70. |

Madrid, 31 de diciembre de 1952.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la electrificación de la cantera «Urbe», de don Pedro Solá y don Angel Azagra, en Ilurdoz (Navarra).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Solá Indurain y don Angel Azagra Urquia, mediante instancia de 22 de septiembre de 1952, para el suministro de energía eléctrica destinada a los trabajos de la cantera de piedra «Urde», situada en el término municipal de Ilurdoz (Navarra), conforme al proyecto y presupuesto de 20 de septiembre presentados con aquella solicitud en la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, pidiendo autorización para montar las siguientes instalaciones:

A) Una línea eléctrica trifásica a 13.500 V para una potencia a transportar de 50 KVA, derivada de la línea de «Fuerzas Hidráulicas de Navarra, Sociedad Anónima», de Valcarlos a Pamplona mediante una casset de seccionamiento con una longitud de unos 1.053 metros, hasta una caseta de transformación a construir en las proximidades de la cantera.

B) Un transformador trifásico en baño de aceite, de 50 KVA, de potencia, con relación de transformación 13.500 + 5—10% /220-127 V., que se instalará en la caseta citada en el apartado anterior.

C) Una línea trifásica con neutro para baja tensión, derivada del secundario del anterior transformador, de 30 metros de longitud y conductores de 50 milímetros cuadrados de sección hasta el motor de 10 caballos de la machacadora de pie-

dra, continuando en una longitud de 10 metros con conductores de 25 milímetros cuadrados hasta el motor de 20 caballos para el molino de piedra.

D) Los necesarios aparatos de seccionamiento, conexiones, mando, medida y protección.

Visto el informe-propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, de 13 de diciembre próximo pasado, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a don Pedro Solá Indurain y don Angel Azagra Urquia, para tender los ramales de energía eléctrica y montar la estación transformadora y demás instalaciones solicitadas, con arreglo a las disposiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para los peticionarios y para el destino indicado.

2.ª Por la Jefatura de Minas de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y memoria presentados, no pudiendo efectuar variación ninguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose por los interesados cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de comienzo de estos trabajos.

4.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de seis meses, a contar

desde la fecha de iniciación de las obras, y si fuera necesaria una ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

5.ª Esta autorización es independiente del enganche de la línea de alta a la red de distribución, cuya concesión corresponde obtener del Organismo competente.

6.ª Para la defensa de la red de distribución general, la instalación de los necesarios aparatos de protección y desconexión automática, cumplirá las condiciones prescritas en el Orden de este Ministerio de 23 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), la que es de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

7.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, expidiendo el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la de autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

8.ª Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, antes citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra (San Sebastián).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría

Anunciando convocatoria de concurso para la provisión de vacante que ha de producirse por aplicación del Decreto de 8 de febrero de 1952 de Ingeniero Agrónomo. Jefe de la Oficina Agronómica agregada a la Embajada de España en Buenos Aires.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden ministerial de 29 de julio del mismo año, esta Subsecretaría ha dispuesto sacar a concurso la plaza de Ingeniero Jefe de la Oficina Agronómica afecta a la Embajada de España en Buenos Aires, con arreglo a las siguientes condiciones:

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 8 de febrero de 1952 y Orden ministerial de 29 de julio del mismo año, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente por los interesados o por sus Jefes a la Subsecretaría de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro General del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que perteneciendo al Escalafón del Cuerpo, con categoría de Ingeniero segundo, Ingeniero primero e Ingeniero Jefe de segunda clase, lleven, al tiempo de concursar, dos años como mínimo sirviendo en España sin interrupción destinos correspondientes al indicado Cuerpo.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez la petición.

Madrid, 26 de enero de 1953.—El Subsecretario, Alfredo Cejudo.

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Transcribiendo relación número 128 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceites, grasas y derivados

Acete animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).

Acete de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Acete de huesos de aceituna (a) y (c).

Acete de huesos de frutos (a) y (c).

Acete de oliva (a), (b), (f) y (g).

Acete de orujo (a) y (c).

Acete de pepita de uva (a) y (c).

Acetes procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).

Acete de semillas, de importación y de

producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).

Acetinas, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (c).

Corras, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).

Grasas comestibles (d).

Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Grasas hidrogenadas (d).

Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (c).

Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).

Margarinas de toda clase (n).

Oleína (a) y (c).

Orujo graso.

Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.

Productos grasos de todas clases fabricados con grasas libres o intervenidas (d).

Salsas mayonesas (n).

Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (c).

Turbidos de todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Azúcares

Azúcar (l).

Azúcar comprimido (l).

Azúcar de importación (incluido el sirope, caramelos «fondant» y similares).

Cereales y derivados

Arroz blanco. Solamente el distribuido por la Comisaría General.

Arroz cáscara (i).

Harina de centeno.

Harina de trigo.

Trigo.

Fibras textiles y derivados

Albardin.

Esparto (cocido, crudo, picado y rastrellado).

Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite) (j).

Frutos y frutas

Acetuna.

Acetuna de verdeo (p).

Acetuna aderezada o aliñada (p).

Limon (k).

Naranja (k).

Ganado

Burras y burros garrñones (m).

Metales y derivados

Chatarra de acero fundido en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material ferrico usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Productos varios

Café (q).

Pescado fresco. Bacaladilla, Besugo de Laredo o Pancho, Lengüado, Lubina o Róbalo, Merluza, Mero del Norte o Cherna, Mero del Sur, Pescadilla, Rape, Rodaballo, Buey o Cámbaro, Masera, Centolla, Langosta, Langostino, Percebe, Ostión, Ostra, Calamar, Chopino, Gibia, Vieira o Concha de Peregrino, Volador, Aluda o Pota y Zamburiña (o).

Plumón (h).

Plantones de agrós, en número superior a diez.

Resetas de consumo de boca, para Agentes de la Renfe (e).

Turba.

ISLAS CANARIAS

Las guías destinadas a amparar cualquier artículo intervenido con destino a la Península han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

Las Palmas de Gran Canaria (I)

Además de los artículos relacionados anteriormente (II), quedando intervenidos los siguientes:

Cámaras y cubiertas (III).

Camiones (III).

Carbón.—No correspondiente a partidas que sean depósito para repostar los barcos (III).

Carbuño (III).

Huevos (III).

Pescado salpreso (III).

Tejido (III).

Verduras (III).

Santa Cruz de Tenerife

Los artículos intervenidos en su circulación en esta provincia, y en la forma que se indica, serán los siguientes:

1.º **Para su salida de las diferentes islas de esta provincia**.—Será necesario el visado previo por la Delegación Provincial, en la isla de Tenerife, y por las Delegaciones Locales de los términos municipales en que se hallen los puertos en las islas menores, de las facturas de cabotaje para su presentación en las oficinas de Puertos Francos, de los artículos siguientes:

Almendras, carbón, leña y madera, hortalizas y verduras (excepto tomates), chatarra de hierro de plomo, frutas (excepto plátanos), ganado y huevos, mantequilla, pescado fresco y salpreso, pieles y quesos.

Necesitan además del visado de la factura de cabotaje, la guía única de circulación, expedida siempre por la Delegación Provincial (previa petición de las Delegaciones Locales de las islas en su caso), los artículos siguientes:

Acete, ácidos grasos, azúcar, café, harina, cereales, pan, piensos y sebo fundido.

2.º **Dentro de cada isla**.—Los artículos que, dentro de cada isla, necesitan ir amparados por un conduce para su transporte cuando sobrepasen la cantidad de «diez kilos» son los siguientes:

Acete, azúcar, café y harina.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo. SIEMPRE QUE UNOS Y OTROS SE ENCUENTREN SITUADOS EN UNA MISMA PROVINCIA Y SU TRANSPORTE SE REALICE POR CARRETERA.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este produc-

(I) No se permitirá la exportación, fuera de la provincia, de aquellos artículos importados del extranjero con destino al abastecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

(II) Necesitan la guía única para la circulación Interinsular.

(III) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabotaje.

to, es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detalladas por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y demás Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea, desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Servirá de documento de circulación desde los centros de distribución hasta la residencia o domicilio de los agentes el talón de ventas entregado por el almacén del Economato correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con «conduce», y las cantidades correspondientes a reservas de productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedida y colindantes amparados con la correspondiente «tarjeta de reserva de aceite».

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución», modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Las expediciones desde báscula a molino o almacén deberán circular acompañadas por el «documento de pesaje», expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, el cual servirá de «conduce».

(j) Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará una autorización previa para realizarla, extendida en un impreso especial por el Servicio del Esparto.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la «cédula de distribución» (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la pre-

sentación de la citada «cédula de distribución».

(l) Precisarás de la guía única de circulación solamente para la salida de fábrica y cuando se trate de existencias procedentes de la campaña 1951-52.

(m) Solamente precisarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Quedan en libertad de circulación por ferrocarril o carretera, desde almacén a industria consumidora o establecimiento de venta al detall, las partidas de peso no superior a 100 kilogramos netos.

(o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo pasa por Porrño, La Cañiza, Celanova, Ginzó de Limia Verín, La Gudiña, Puebla de Sana, Zamora, Bermillo de Sayago y Ferroselle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el «conduce» especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precisarán el ir acompañadas por el citado «conduce» aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada Zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá el citado «conduce» para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren comprendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Túy o Túy-Porrño.

(p) Se precisará la guía para la circulación de partidas superiores a los 45 kilogramos, quedando exceptuados de tal requisito los transportes por el interior de una misma provincia que se realicen por carretera y las «aceitunas rellenas de anchos».

(q) En las partidas inferiores a cinco kilos netos no precisará de la guía única de circulación.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 13, de 13 de enero de 1953, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1953.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Públicas.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 14 de febrero de 1953

Ha de constar de cinco series de 50.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 5.181.750 pesetas en 7.200 premios para cada serie, de la manera siguiente:

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|------------------|
| 1 de | 600.000 |
| 1 de | 300.000 |
| 1 de | 150.000 |
| 8 de 7.500 | 60.000 |
| 1.388 de 1.500 | 2.082.000 |
| 499 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero | 748.500 |
| 99 aproximaciones de 1.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 148.500 |
| 99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 148.500 |
| 99 ídem de 1.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 148.500 |
| 2 ídem de 10.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero | 20.000 |
| 2 ídem de 8.000 id. id., para los del premio segundo | 16.000 |
| 2 ídem de 4.950 id. id., para los del premio tercero | 9.900 |
| 4.999 reintegros de 150 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero | 749.850 |
| 7.200 | 5.181.750 |

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 10 de junio de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.